NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

Resolución Nº CD-SIBOIF-866-3-DIC3-2014
De fecha 03 de diciembre de 2014

Publicada en La Gaceta No. 5 del 09 de Enero de 2015

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 170, párrafo segundo de la Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre del 2006, establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras mediante norma general al respecto.

II

Que mediante Resolución Nº CD-SIBOIF-579-2-ABRI-2009, de fecha primero de abril del 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89, del 15 de mayo del 2009, el Consejo Directivo de la Superintendencia aprobó la Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo, la cual en su artículo 5 establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será de un millón doscientos mil córdobas (C$1,200,000.00). Asimismo, en dicho artículo se prevé que el Consejo Directivo podrá actualizar mediante norma de aplicación general, el monto del capital social por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución Nº CD-SIBOIF-712-3-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, se actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo, en un millón cuatrocientos mil córdobas (C$1,400,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17163

La siguiente:

CD-SIBOIF-866-3-DIC3-2014

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

Artículo 1. Actualización de Capital Social.- Se actualiza en un millón seiscientos mil córdobas (C$1,600,000.00) el Capital Social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo.

Artículo 2. Derogación.- Deróguese la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución Nº CD-SIBOIF-712-3-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 10, del 18 de enero de 2013.

Artículo 3. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Sil vio Moisés Casco Marenco) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna. **(F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17163